



**Conferencia de las Partes
25° período de sesiones**

Madrid, 2 a 13 de diciembre de 2019

Tema 2 h) del programa

Cuestiones de organización:

Aprobación del informe sobre las credenciales

**Conferencia de las Partes en calidad de
reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

15° período de sesiones

Madrid, 2 a 13 de diciembre de 2019

Tema 2 d) del programa

Cuestiones de organización:

Aprobación del informe sobre las credenciales

**Conferencia de las Partes en calidad de
reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

Segundo período de sesiones

Madrid, 2 a 13 de diciembre de 2019

Tema 2 d) del programa

Cuestiones de organización:

Aprobación del informe sobre las credenciales

Informe sobre las credenciales

Informe de la Mesa

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes¹ que se aplica, “las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.

2. Además, el artículo 20 del proyecto de reglamento que se aplica dispone que “la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes”.

3. La secretaría desea recordar a las Partes que, de conformidad con las decisiones 17/CP.9, 36/CMP.1 y 2/CMA.1, un único conjunto de credenciales de las Partes será suficiente para que sus representantes puedan participar en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) y que, siguiendo los procedimientos

¹ FCCC/CP/1996/2.



establecidos, la Mesa de la CP presentará, para aprobación de la CP, la CP/RP y la CP/RA, un solo informe sobre las credenciales.

4. El presente informe se somete a la consideración de la CP, la CP/RP y la CP/RA con arreglo a las disposiciones señaladas.

II. Credenciales de las Partes en el 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 2º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

5. El 12 de diciembre de 2019, la Mesa examinó las credenciales presentadas por las Partes en la Convención, las Partes en el Protocolo de Kyoto y las Partes en el Acuerdo de París.

6. La Mesa tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo Adjunto, de fecha 12 de diciembre de 2019, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en los períodos de sesiones. A continuación se resume la información contenida en el memorando.

7. Al 12 de diciembre de 2019, habían presentado sus credenciales oficiales, expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento que se aplica y en las decisiones 17/CP.9, 36/CMP.1 y 2/CMA.1, los representantes de las siguientes 148 Partes que participaban en los períodos de sesiones (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

Partes que han presentado credenciales oficialmente

Argelia	Francia	Nueva Zelanda
Alemania	Gambia	Países Bajos
Andorra	Georgia	Pakistán
Arabia Saudita	Ghana	Panamá
Argentina	Granada	Papua Nueva Guinea
Armenia	Grecia	Paraguay
Australia	Guatemala	Perú
Austria	Guyana	Polonia
Azerbaiyán	Honduras	Portugal
Bangladesh	India	Qatar
Barbados	Indonesia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Belarús	Irán (República Islámica del)	República de Corea
Bélgica	Irlanda	República de Moldova
Belice	Islandia	República Democrática del Congo
Benin	Islas Salomón	República Democrática Popular Lao
Bhután	Israel	República Dominicana

Bosnia y Herzegovina	Italia	República Popular Democrática de Corea
Botswana	Jamaica	República Unida de Tanzania
Brasil	Japón	Rumania
Bulgaria	Jordania	Rwanda
Burkina Faso	Kazajstán	Saint Kitts y Nevis
Cabo Verde	Kenya	Samoa
Camboya	Kuwait	San Vicente y las Granadinas
Canadá	Lesotho	Serbia
Chequia	Letonia	Seychelles
Chile	Liberia	Singapur
China	Liechtenstein	Sri Lanka
Chipre	Lituania	Sudáfrica
Colombia	Luxemburgo	Sudán del Sur
Costa Rica	Macedonia del Norte	Suecia
Côte d'Ivoire	Madagascar	Suiza
Croacia	Malasia	Suriname
Cuba	Malawi	Tailandia
Dinamarca	Maldivas	Tayikistán
Djibouti	Malta	Timor-Leste
Ecuador	Marruecos	Tonga
Egipto	Mauricio	Trinidad y Tabago
El Salvador	México	Túnez
Eritrea	Micronesia (Estados Federados de)	Turquía
Eslovaquia	Mónaco	Tuvalu
Eslovenia	Mongolia	Unión Europea
España	Montenegro	Uruguay
Estado de Palestina	Mozambique	Uzbekistán
Estonia	Myanmar	Vanuatu
Eswatini	Namibia	Venezuela (República Bolivariana de)
Etiopía	Nauru	Viet Nam
Federación de Rusia	Nepal	Zambia
Fiji	Nicaragua	Zimbabwe
Filipinas	Níger	
Finlandia	Noruega	

8. Además, al 12 de diciembre de 2019, la secretaría había recibido información sobre el nombramiento de los representantes que participaban en los períodos de sesiones, comunicada mediante el sistema de registro en línea, de 49 Partes (véase el cuadro 2).

Cuadro 2

Partes de cuyos representantes se ha recibido información mediante el sistema de registro en línea

Afganistán	Guinea	Palau
Albania	Guinea Ecuatorial	República Árabe Siria
Angola	Guinea-Bissau	República Centroafricana
Antigua y Barbuda	Haití	San Marino
Bahamas	Hungría	Santa Lucía
Bahrein	Iraq	Santo Tomé y Príncipe
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Islas Cook	Senegal
Brunei Darussalam	Islas Marshall	Sierra Leona
Burundi	Kirguistán	Somalia
Camerún	Kiribati	Sudán
Chad	Líbano	Togo
Comoras	Libia	Turkmenistán
Congo	Malí	Ucrania
Dominica	Mauritania	Uganda
Emiratos Árabes Unidos	Nigeria	Yemen
Estados Unidos de América	Niue	
Gabón	Omán	

9. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa aceptó las credenciales de los representantes de todas las Partes, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de las Partes mencionadas en el párrafo 8 *supra* se transmitirían lo antes posible a la secretaría. La Mesa acordó presentar este informe a la CP, la CP/RP y la CP/RA, de conformidad con el artículo 20 del proyecto de reglamento que se aplica. Asimismo, acordó recomendar que la CP, la CP/RP y la CP/RA aceptaran las credenciales de los representantes de todas las Partes a que se hace referencia en el presente informe, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de las Partes mencionadas en el párrafo 8 *supra* se transmitirían lo antes posible a la secretaría, de conformidad con el artículo 21 del proyecto de reglamento que se aplica.